

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 417/2008**

**VIEDMA, 29 de AGOSTO de 2008.**

**VISTO:** el expediente N° RH-07-0385, caratulado: "Oficina Mandamientos BARILOCHE s/ implementación Delegación EL BOLSÓN", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 38/39 la Sra. Jefa de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de BARILOCHE, Maria de las N. BARBERIS, solicita la creación del cargo de Oficial de Justicia en la Delegación de la referida Oficina en EL BOLSÓN (Art. 1, Res. 109/2003), en orden a las nuevas funciones asignadas al actual Oficial de Justicia de Juzgado de Paz, Luis ROJEL.

Que a fs. 39 el Sr. Juez Delegado de la 3ra. Circunscripción Judicial, compartiendo los argumentos de la Sra. Jefa de la Oficina de Mandamientos solicita su tratamiento por el Acuerdo Institucional y Administrativo.

Que analizada la cuestión, en Acuerdo Ordinario 6/2008, Punto: 16.1, el Superior Tribunal de Justicia aprobó la creación del cargo de Oficial de Justicia en la Delegación EL BOLSÓN de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de BARILOCHE, disponiendo el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**1º)** Crear en la Delegación EL BOLSÓN de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de BARILOCHE, el cargo de Oficial de Justicia, con jerarquía de Oficial Superior de 2da., a partir del 01/01/2008.

**2º)** Habilitar una categoría de "Oficial Superior de 2da.", en la Delegación EL BOLSÓN de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de BARILOCHE, transformando para ello tres cargos presupuestarios de "Escribiente".

**3º)** Designar interinamente en el cargo de Oficial Superior de 2da. subrogante, con funciones de Oficial de Justicia, en la Delegación EL BOLSÓN de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de BARILOCHE, al agente Luis Eduardo ROJEL, a partir del 01/01/2008 (Art. 1, 2.1 y 6.2, Inc. a) del Anexo "C" a la Acordada 9/2006).

**4º)** Comuníquese al Dpto. Sueldos a los fines de ser abonada al agente Luis Eduardo ROJEL la bonificación establecida por el Art. 6.2. Inc. a) del Anexo "C" a la Acordada 09/2006, una vez transcurridos los 30 días reglamentarios de ejercicio efectivo de la subrogancia.

**5º)** Hacer saber al agente Luis Eduardo ROJEL que deberá dar cumplimiento, en los plazos que la normativa establece, de lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley 3550 ETICA DE LA FUNCIÓN PUBLICA (PUNTO II.- DE LAS DECLARACIONES JURADAS), bajo apercibiendo de aplicación, en caso de incumplimiento, de lo normado por el Art. 8 de la referida Ley.

**6º)** Dejar sin efecto, a partir del 01/01/2008 lo dispuesto por Resolución N° 241/1997-STJ.

**7º)** Regístrese, comuníquese, pase a la Contaduría General y oportunamente archívese.

**FIRMANTES:**

**BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.  
MIÓN - Administrador General del Poder Judicial.**